

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN “BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2025 - PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” PARA EL ESTUDIANTADO QUE INICIÓ ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO EN EL CURSO 2024/2025

La Universidad de Vigo a través de su Escuela Internacional de Doctorado (EIDO) quiere atender de manera especial al alumnado que inicia estudios de doctorado en esta Universidad y destaca por una trayectoria curricular de excelencia en los estudios previos a los de doctorado.

La Universidad de Vigo y el Banco Santander S.A. (en lo sucesivo “Santander”) han firmado un convenio con el objeto de facilitar en el curso académico 2024/2025 el acceso a la educación superior al estudiantado de programas de doctorado.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y sus normativas de desarrollo*.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, “Becas Santander / Ayuda Económica 2025 – Premios a la excelencia académica para estudiantado que inició estudios de doctorado” en el curso 2024/2025, que se gestionarán de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablero de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de becas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo entretanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de firma electrónica

El rector

Por delegación RR 31/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA INICIO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es atender de manera especial al nuevo estudiantado de la Universidad de Vigo que está realizando en el curso académico 2024/2025 estudios oficiales de doctorado y que destaca particularmente por una trayectoria académica de excelencia en los estudios previos a los de doctorado.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede participar en esta convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, nacionalidad comunitaria acreditando la residencia continuada, o extracomunitaria acreditando la residencia legal en España en el plazo de presentación de solicitudes (no es suficiente el permiso de estadía por estudios).
- b) Estar matriculado **por primera vez** en estudios de doctorado en el curso académico 2024/2025.
- c) Obtener una nota media del expediente académico de los estudios que le dan acceso al programa de doctorado **igual o superior a 7 puntos** calculada según el RD 1125/2003.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre*.

3. COMPATIBILIDAD

Los premios que se establecen en esta convocatoria son compatibles con cualquier otro premio o ayuda.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. El importe máximo de los fondos destinados a este premio ascenderá a 18.000,00 € e irán con cargo las aplicaciones presupuestarias:

- 2025 00PG 131H 482.12 con un importe de 10.500,00 €
- 2025 0000 121D 482.12 con un importe de 7.500,00 €

para lo cual se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del *Real 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones*, se podrá ampliar el crédito de la presente convocatoria. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas de la web de la UVigo y en los registros generales de la universidad con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía individual de cada premio será de **1.000,00 €**. Esta cuantía está sujeta a la retención de IRPF que establezca la normativa vigente en esta materia.

3. El pago del premio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el/la estudiante en su solicitud y de la que deberá ser titular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán cubrir el **formulario en línea** en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/14793 **descargarlo y presentarlo en la Sede electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la Instancia Genérica (SXER) existente en la sede, y poner como **asunto** “Becas Santander ayuda económica 2025 excelencia inicio doctorado”, aportando únicamente el formulario con la solicitud e inscribirse en la web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/eres/program/ayuda-economica-2025>

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*).

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a publicarse esta convocatoria y finaliza el **15 de octubre de 2025** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. En el formulario en línea se aportará la siguiente documentación (no hay que subir la documentación a la sede electrónica):

- a) En el caso de haber cursado los estudios que le dan acceso al programa de doctorado en una universidad distinta a la Universidad de Vigo, deberán presentar la certificación académica oficial de los estudios que le dan acceso al programa de doctorado.
- b) En el caso de alumnado que accede al doctorado desde estudios cursados en universidades extranjeras deberá aportar la Declaración de Equivalencia de Nota media solicitada al Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del siguiente enlace: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- c) En el caso de no tener nacionalidad española deberán presentar la siguiente documentación segundo corresponda:
 - documento del Registro de ciudadano/a de la Unión Europea.
 - tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estadia por estudios) de ciudadano/a extracomunitario.

También se les podrá requerir que acerquen otra documentación que resulte necesaria para evaluar correctamente los requisitos y méritos alegados. El hecho de no acercar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas, después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente al a la publicación para emendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin, presentarán el formulario de *alegaciones* existente en la Secretaría

Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de evaluación de acuerdo con la nota media del expediente académico de los estudios que le dan acceso al programa de doctorado.

Teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria y dado que no existe puntuación mínima, en caso de que el número de personas admitidas sea inferior al de premios ofertados podrá aplicarse el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, por lo que la Sección de Ayudas y Becas podrá publicar el listado provisional de personas con bolsa concedida sin necesidad de que intervenga la comisión de selección.

La comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidente: Antonio Collazo Fernández, director de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Secretaría: Magdalena Domínguez Álvarez, jefa del Área de Becas
- Vocal: Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/de las componentes no puede asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional de personas con premio concedido, denegado** con la mención de la causa de denegación y **el listado de espera** para el caso de existir renunciaciones.

5. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el formulario de alegaciones existente en la Secretaría Virtual.

6. Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad, quien adjudicará los premios mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no se dictar una resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con premio concedido y su cuantía, con premio denegado y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, segundo el previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

7. Los listados a las que se refiere este punto así como la Resolución de adjudicación se publicarán en el tablero de la Sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la universidad, con los efectos de la notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán a la dirección electrónica señalada en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el formulario de renuncia existente en la Secretaría Virtual y presentarlo en la Sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión del premio a la siguiente persona del listado de espera previa resolución.

8. OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de los premios deberán estar matriculadas en el programa de Doctorado de la Universidad de Vigo durante el curso 2024/2025.

Además el/la beneficiario/a debe cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, que le sean de aplicación.

9. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida del derecho de cobro de estos premios:

1. No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrarle a la Universidad a cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS becas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion%20datos%20para%20CONVOCATORIAS%20becas.pdf)